



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

704 - -

USHUAIA, 08 MAY 2025

VISTO la Nota N-8817/2025, la Ordenanza Municipal N° 6282 y el Decreto Municipal N°180/2016; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza Municipal N° 6282, se aprobó la estructura de Gabinete Municipal de las Secretarías con sus Misiones y Funciones.

Que mediante el Decreto Municipal N° 180/2016, se aprobó la Estructura Orgánica de Nivel Directivo, que funcionará en la órbita de las diferentes Secretarías que componen el Gabinete Municipal.

Que en el Anexo VI del Decreto Municipal N° 180/2016, se aprueban las misiones y funciones de las Direcciones de la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidades.

Que por Decreto Municipal N° 2156/2024 se crea el "Programa de Oficios Mujeres en Marcha".

Que se entiende conveniente crear en el ámbito de la Secretaria de las Mujeres, Géneros y Diversidades, la Dirección de Formación en Oficios Mujeres en Marcha que dependerá de la citada Secretaría, con el objeto generar, coordinar, supervisar, ejecutar, acompañar y finalizar las acciones de las formaciones en oficios propuestas, con las misiones y funciones que como Anexo I forman parte del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Crear en el ámbito de la Secretaria de las Mujeres, Géneros y Diversidades, la Dirección de Formación en Oficios Mujeres en Marcha y aprobar sus misiones y funciones

///2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

que como Anexo I forma parte integrante del presente. Ello, conforme lo expuesto en el exordio..

ARTICULO 2°.- Incorporar la Dirección creada en el artículo 1°, al Anexo VI, como punto b) del Decreto Municipal N° 180/2016. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente en las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia a Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 704 = = /2025

Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

7 0 4 - -

ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° /2025

(Se incorpora al Anexo VI, como punto b) del Decreto Municipal N° 180/2016)

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN EN OFICIOS MUJERES EN MARCHA

DE SU ORGANIZACIÓN: La Dirección de Formación en Oficios Mujeres en Marcha dependerá de la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidades, estará a cargo de una Directora y tendrá las siguientes misiones y funciones:

MISIÓN:

Asistir administrativamente a la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidades en todo lo referente a la generación, coordinación, supervisión, ejecución, acompañamiento y finalización de las formaciones en oficios propuestas.

FUNCIONES:

1. Generar las articulaciones necesarias entre los actores públicos, privados y de organizaciones sin fines de lucro a fin de establecer los acuerdos y/o convenios necesarios para realizar formaciones técnicas laborales especializadas destinadas a mujeres.
2. Ejecutar las gestiones pertinentes para que cada formación se lleve adelante.
3. Supervisar todas las formaciones a realizarse, en curso y próximas a finalizar a fin de dar el correcto seguimiento a cada una de ellas.
4. Crear redes que faciliten grupos de apoyo y recursos para las mujeres participantes como para aquellas que se encuentran en campos masculinizados.
5. Acompañar a docentes, educadores y alumnas en estos procesos.
6. Promover la difusión de estas formaciones a fin de romper la brecha de género existente en los sectores tradicionalmente dominados por hombres, la tecnología, la mecánica, la construcción, entre otros.
7. Desarrollar campañas de sensibilización con iniciativas de comunicación y sensibilización dirigidas a la comunidad y a las instituciones educativas para desafiar estereotipos de género fomentando una cultura laboral más inclusiva.
8. Establecer los ámbitos y espacios adecuados necesarios para llevar adelante las
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

articulaciones mencionadas en el primer punto.

9. Diligenciar los insumos y materiales necesarios para que docentes, educadores y alumnas cuenten con los mismos en cada encuentro.
10. Gestionar las articulaciones necesarias para contar con la certificación de cada taller de formación como con las acreditaciones que cada uno de ellos requiera.
11. Planificar el desarrollo de las actividades de la Dirección.
12. Organizar, controlar y coordinar las actividades de las unidades orgánicas dependientes de la Dirección.
13. Controlar, coordinar y evaluar el desempeño del personal a su cargo.
14. Elevar el informe mensual y anual del grado de cumplimiento y objetivos alcanzados.
15. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidades.

BA
D

[Firma]
Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]
Walter Yuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

705 -

USHUAIA, 08 MAY 2025

VISTO la Ordenanza Municipal 6282 y los Decretos Municipales Nros 180/2016 y /2025, del registro de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza Municipal citada en el Visto, se aprobó la Estructura de las Secretarías municipales con sus Misiones y Funciones, promulgada por Decreto Municipal N° 2231/2023.

Que a través del Decretos Municipales Nros 180/2016, se aprobó la Estructura Orgánica de Nivel Directivo del gabinete municipal, con sus misiones y funciones.

Que por Decreto Municipal N° 704 - /2025, se aprobó e incorporó a la Unidad Orgánica de Nivel Directivo como Anexo VI punto b) del Decreto Municipal N° 180/2016, la denominada Dirección de Formación en Oficios Mujeres en Marcha, con sus misiones y funciones, que surgen del Anexo I.

Que resulta necesario tramitar la designación de la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Daiana Geraldine SILVA LORENZO, Leg. N° 3794, D.N.I. N° 36.327.374, Grado "3", como Directora de Formación en Oficios Mujeres en Marcha, dependiente de la Secretaria de las Mujeres, Géneros y Diversidades, quien cumple con las condiciones de idoneidad para ocupar el citado cargo.

Que dicho cargo se encuentra vacante.

Que hasta tanto se instrumente la carrera administrativa, el carácter de tal designación es transitoria.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo según los alcances del artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar transitoriamente, a la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Daiana Geraldine SILVA LORENZO, Legajo N° 3794, D.N.I. N° 36.327.374,

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

Grado "3", como Directora de Formación en Oficios Mujeres en Marcha, dependiente de la Secretaria de las Mujeres, Géneros y Diversidades, a partir de la notificación del presente acto administrativo. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la empleada citada en el artículo primero, a la Dirección de Bienestar del Personal y a la Dirección de Haberes, con copia autenticada del presente y del Anexo I del Decreto Municipal N° /2025.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 705 /2025

Bel

Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia